



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00840-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo previsto en la ley 2213 de 2022, se inadmite la anterior demanda, a fin de que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo proceda a subsanar lo siguiente:

- 1.- Remita copia de la demanda y sus anexos a la dirección de notificación informada como del extremo demandado, **acreditese de forma fehaciente dicha diligencia**, toda vez que, de los documentos aportados, se observa que dicha gestión se realizó respecto de una demanda ejecutiva y no del proceso verbal que nos ocupa (inc. 5° art. 6° Ley 2213 de 2022).
- 2.- Complemente la demanda, en punto a aportar documento que acredite la publicación del aviso informativo en un diario de circulación nacional, como quiera que no fue adoso con el libelo.
- 3.- Complemente la demanda, allegando la denuncia de pérdida de documentos presentada ante la Policía Nacional, en la que **conste los datos que permitan identificar plenamente el título valor** del que se pretende su cancelación y reposición.
- 4.- Allegue documento idóneo que acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad.
- 5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al extremo pasivo y al correo electrónico del juzgado cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 037

de hoy 26 DE MAYO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB